

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

### SUBGERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nro. SPDI-001-2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: *"(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: *"(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. *"El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas."*;

Que, con Memorando No. EPMAPA-SD-SG-2022-0012-M de 26 de enero del 2022 el Secretario General difunde la Resolución EPMAPA-SD-GG-2022-003 correspondiente al *"Instructivo para la conformación y funciones del Comité de Transparencia de la EPMAPA-SD"*.

Que, de acuerdo al Artículo 3 de la Resolución EPMAPA-SD-GG-2022-003 se designa al Subgerente de Planificación y Desarrollo de Infraestructura o su delegado el presidir el Comité de Transparencia de la EPMAPA-SD.

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley, el Ing. Armando Roberto Saavedra Vaca en calidad de Subgerente de Planificación y Desarrollo de Infraestructura de la EPMAPA-SD,

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Dalida Jirabel Murillo Quijije, Analista de Gestión de Proyectos de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo de Infraestructura, la designación de Presidenta del Comité de Transparencia, que de conformidad con el literal o) del Artículo 7 de la LOTAIP será la responsable de atender la información pública de la EPMAPA-SD.

Artículo 2.- Delegar a la Ing. Dalida Jirabel Murillo Quijije, Analista de Gestión de Proyectos de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo de Infraestructura, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Comité de Transparencia
- b) Suscribir juntamente con el Secretario las resoluciones, actas e informe mensual y anual.
- c) Cumplir con las responsabilidades asignadas en el Artículo 4 de la Resolución EPMAPA-SD-GG-2022-003
- d) Custodiar la clave de acceso al módulo integrado de la LOTAIP
- e) Aprobar el Informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información.
- f) Velar por el cumplimiento de la Resolución EPMAPA-SD-GG-2022-003

Artículo 3.- En caso de cambio del titular del órgano delegante se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Ing. Dalida Jirabel Murillo Quijije para los fines pertinentes y al Secretario General de la EPMAPA-SD para su conocimiento.

Artículo 5.- Notificar al Jefe de Tecnologías de la Información y la Comunicación se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de enero del año 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Aterntamente,



Ing. Armando Roberto Saavedra Vaca  
SUBGERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

